

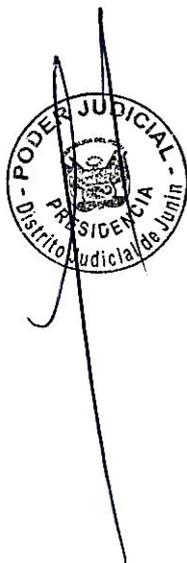


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1739-2022-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1739-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, doce de setiembre del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** DISPONER en aplicación del artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales, que los Profesionales o Especialistas que forman parte del Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, se cometan a una prueba de evaluación de conocimientos, el mismo que estará a cargo y bajo responsabilidad de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas, respectivos, siendo supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente actualización e idoneidad profesional.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ; Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ y Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ; Informe N° 000163-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJGU-PJ, del 07 de setiembre del 2022; Oficio N° 000111-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJGU-PJ, del 07 de setiembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, modificado por Resolución Administrativa N° 766-CME-PJ, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Registro de Peritos Judiciales -REPEJ-, en cada Distrito Judicial, en donde se





inscriben los profesionales o especialistas que podrán ser nominados peritos en los procesos judiciales;

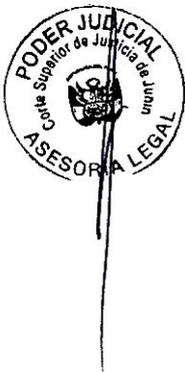
**Cuarto.-** Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba el "Reglamento de Peritos Judiciales", con la finalidad de regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, así como la organización y funcionamiento del REPEJ y el servicio de pericias judiciales, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo a la administración de justicia;



**Quinto.-** En ese sentido, el artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales establece que, anualmente el profesional o especialista inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente, **sometiéndose a una prueba de evaluación de conocimientos, a cargo del Colegio Profesional correspondiente y bajo su responsabilidad, el mismo que podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;**

**Sexto.-** Sobre el particular, la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales, a través de su Informe N° 000163-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ, del 07 de setiembre del 2022, concluye que habiéndose advertido la falta de evaluación de conocimientos a los peritos judiciales revalidados para el año judicial 2022, es necesario que la Corte Superior de Justicia de Junín, a través del acto administrativo correspondiente, convoque a la evaluación de conocimientos, precisando que dicha evaluación se encontrará a cargo de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas; proponiendo que la fecha máxima para remitir los resultados, por parte de los Colegios Profesionales sea hasta el 28 de setiembre del 2022;

**Séptimo.-** Dado el tiempo transcurrido, es necesario que los Peritos Judiciales adscritos a esta Corte Superior, se sometan a una evaluación de conocimientos, en cumplimiento del Reglamento de Peritos Judiciales, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional;



**Octavo.-** Siendo ello así, es pertinente dictar ciertas pautas o medidas complementarias esenciales para el efectivo cumplimiento, de lo señalado en los considerandos precedentes, máxime si corresponde a esta Presidencia, vigilar la debida observancia de las disposiciones legales emanadas;

En uso de las facultades conferidas los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1739-2022-P-CSJU/PJ

**SE RESUELVE:**

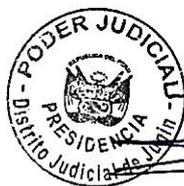
**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** en aplicación del artículo veintiuno del Reglamento de Peritos Judiciales, que los Profesionales o Especialistas que forman parte del Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, se cometan a una prueba de evaluación de conocimientos, **el mismo que estará a cargo y bajo responsabilidad de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas**, respectivos, siendo supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas eleven a esta Presidencia de Corte, los resultados de las evaluaciones, señaladas en el artículo primero de la presente resolución, teniendo como plazo máximo para el mismo el miércoles 28 de setiembre del año en curso, debiendo comunicar, asimismo, las fechas de las evaluaciones de sus agremiados, para designar al representante de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Junín, Colegio de Contadores de Junín, Colegio de Arquitectos del Perú – Consejo Regional Sierra Central, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN